150-CNT1903-36

OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 150-CNT1903-36 DEL 22 DE MARZO DE 2019

CONTRATANTE: **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA.**

CONTRATISTA: **PAPELERIA EL PUNTO S.A.S**

Entre los suscritos **ELKIN DARIO VILLADA HENAO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.556.442, quien en su calidad de Subdirector Administrativo y debidamente facultado por la Resolución de Delegación Nro. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución 040-1212-17741 del 13 de diciembre de 2012, y Resolución 040-1601-21735 del 7 de enero de 2016, actúa en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, ente Corporativo de carácter público, identificado con el NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y del otro, **ISABEL CRISTINA GUZMAN GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.350.620, quien actúa como Representante Legal, de la sociedad **PAPELERIA EL PUNTO S.A.S**, con NIT. 800.004.711, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen celebrar el presente Otrosí No.1 de Adición y Modificación, en los términos que se exponen a continuación y previas las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 11 de marzo de 2019, la Corporación suscribió con Papelería el PUNTO el contrato No. 150-CNT1903-36, cuyo objeto consiste en *"Suministro de insumos de papelería y útiles de oficina para las diferentes dependencias y sedes de CORANTIOQUIA"*. **2)** Que el plazo de ejecución es de nueve (9) meses o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de La Corporación. **3)** Que la fecha de inicio del contrato es el día 22 de marzo de 2019 según acta radicada bajo consecutivo 150-ACT1903-1433. **4)** Que el valor inicial del convenio es de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 80.000.000). **5)** Que el presente otrosí fue recomendado en Comité Directivo de Contratación número 57 Sesión No. 1 del 25 de septiembre de 2019, y aprobado en el Comité de Dirección Virtual del 30 de septiembre de 2019. **6)** Que la Subdirección Administrativa en vio la Solicitud No. 34437. Solicito la adición y modificación manifestando que: "*En el marco de ejecución del presente contrato, se debió cubrir la compra de insumos requeridos para las impresoras corporativas, tales como: Toner, unidades de imágenes y kit de mantenimientos, elementos que se pretendían adquirir mediante proceso de Outsorcing, el cual se declaró desierto, generando entonces, que*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, licito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra política de tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

72

el presupuesto que se tenía estipulado para cubrir el suministro de papelería se viera afectado. Por otro lado, verificando el inventario de papelería y útiles de oficina de las diferentes territoriales y la sede central, se evidencia que las existencias no son suficientes para cubrir las necesidades de los meses restantes, ello debido a que con las diferentes actividades misionales, tales como, los encuentros regionales en el marco de la construcción del PGAR, Corantioquia CONTIGO y el programa SEMBRATÓN, actividades que no se tenían programadas antes de la suscripción del contrato y que han generado un incremento en el consumo de papelería y demás elementos de oficina. Adicionalmente, la corporación debe garantizar durante los meses de enero y febrero del 2020, stock suficiente para garantizar las actividades administrativas y misionales de la corporación, tiempo requerido para adelantar el proceso de contratación de papelería y el cual de conformidad con la modalidad de contratación (subasta inversa) se estaría adjudicando hasta finales del mes de febrero. Dado que la Corporación debe garantizar de manera permanente el suministro de los elementos de papelería y útiles de oficina, siendo la Subdirección Administrativa, a través del Grupo Interno de Trabajo de Recursos Físicos, la dependencia encargada de velar porque este suministro se preste de manera continua y satisfactoria, se hace necesario adicionar el contrato, en la suma de treinta millones de pesos ($30.000.000). La corporación cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar aplicación a la presente adición, por lo cual la supervisión considera pertinente el presente otrosí. Por otro lado, se requiere modificar la cláusula cuarta valor y forma de pago la cual quedará así: El valor del contrato es la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($110.000.000) IVA incluido, los cuales serán ejecutados de conformidad con los valores unitarios detallados para cada ítem en la propuesta económica presentada por el contratista. La Corporación pagará al Contratista de forma mensual, según los elementos suministrados, previa presentación de la factura remitida por el contratista, hasta el 95% del valor total del contrato, el 5% restante se cancelará con la liquidación del contrato". **7)** Que, de conformidad con el último inciso, artículo 40 Ley 80 de 1993, *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".* **8)** Que lo anterior guarda fundamento en los argumentos contenidos en la solicitud de elaboración de Otrosí y en las Actas de Comité de Contratación correspondientes a las sesiones antes mencionadas. **TÉRMINOS DEL OTROSÍ: PRIMERO**. **ADICIÓN**. Adicionar el valor del contrato en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 30.000.000), para un valor total del contrato de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($ 110.000.000). **SEGUNDO. MODIFICACIÓN.** Modificar la CLÁUSULA CUARTA del contrato valor y forma de pago, la cual quedará así: "El valor del contrato es la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($ 110.000.000) IVA incluido, los cuales serán ejecutados de conformidad con los valores unitarios detallados para cada ítem en la propuesta económica presentada por el contratista. La Corporación pagará al contratista de forma mensual, según los elementos suministrados, previa presentación de la factura remitida por el contratista, hasta el 95% del valor total del contrato, el 5% restante se cancelará con la liquidación del contrato". Dicha factura deberá tener anexo los recibos de remisión firmados a satisfacción por las entregas realizadas a las

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra política de tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

respectivas dependencias, además de contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. **Parágrafo**. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello haya lugar. Además, la Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el contratista este dando cumplimento a sus obligaciones laborales y en especial las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007; el supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas. **TERCERO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente Otrosí se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 149707 del 23 de septiembre de 2019. **CUARTO. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá adicionar el valor de la garantía única en los términos del presente Otrosí y según los porcentajes y amparos establecidos en la Cláusula Octava del Contrato. **QUINTO. PUBLICIDAD**. El presente contrato y demás actuaciones que se desprendan del mismo, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **SEXTO**. Las demás cláusulas del contrato 150-CNT1903-36 del 11 de marzo de 2019, no se modifican y en consecuencia conservan su vigencia. **SÉPTIMO. PERFECCIONAMIENTO**. El presente Otrosí queda perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Medellín a los 04 OCT 2019

LA CORPORACIÓN

ELKIN DARIO VILLADA HENAO
Subdirector Administrativo

EL CONTRATISTA

NIT 800.004.711-
[illegible]

ISABEL C GUZMAN GONZALEZ
Representante Legal

Elaboró: Ancizar Castaño Lopez. A.C
Revisó: Luz Jannet Zuluaga Quintero.
Aprobó: Gabriel Jaime Ayora Hernández – Secretario General

Fecha de Elaboración:

CORANTIOQUIA
10 OCT 2019
RECIBIDO POR Liz A.

1.C.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra política de tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.